

DGP

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8/ROL D-122-2021

Santiago, 2 de febrero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, por el que se aprueba Reglamento de Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2021, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-122-2021, esta Superintendencia formuló cargos en contra de la I. Municipalidad de Ancud (en adelante, “la titular”), por la operación del proyecto “Relleno Sanitario Puntra”.
2. Con fecha 25 de enero de 2022, esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N°7/ ROL D-122-2021, en virtud de la cual se solicitó información a la Ilustre Municipalidad de Ancud, otorgando para ello un plazo de 6 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, produciéndose dicha notificación el día 25 de enero de 2022 mediante correo electrónico.
3. Con fecha 28 de enero de 2022, fue recibida en Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación del titular en la que solicitó ampliación del plazo para la presentación de los antecedentes solicitados en la Resolución Exenta N°7/ ROL D-122-2021, por un plazo adicional de 3 días hábiles.

4. Posteriormente, y por razones de distribución interna de esta Superintendencia, se dictó el Memorandum D.S.C. N° 51, de fecha 02 de febrero de 2022, en el cual se nombró Fiscal Instructor titular a Pablo Ubilla Eitel y como Fiscal Instructor suplente a Jorge Franco Zúñiga Velásquez.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de éstos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros

6. En atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. **OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de I. Municipalidad de Ancud, **se concede un plazo adicional de 3 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original para la presentación de los antecedentes solicitados en la Resolución Exenta N°7/ ROL D-122-2021.**

II. **NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 a la Ilustre Municipalidad de Ancud a la casilla [REDACTED]

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Jorge Franco Zúñiga Velásquez
Fiscal Instructor (S) del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DGP

Correo electrónico:

- I. Municipalidad de Ancud: [REDACTED]
- Diego Andrés Barahona Morales, director del Comité de defensa medioambiental Chiloé sin basura, Unidad Vecinal N°33 Puntra Estación. [REDACTED]
- Germán E. Valenzuela Opazo, presidente de la Junta de Vecinos N°33 Puntra Estación) [REDACTED]
- Jenny Schmid-Araya Vega. [REDACTED]
- Peter E. Schmid - Araya Vega peter.eric.schmid@univie.ac.at - Karla Andrea Diedrichs Barrientos. [REDACTED]
- Rose Mary Rodríguez Salas [REDACTED]



Carta certificada:

- César Rodrigo Opazo Ruiz, [REDACTED]

C.C.:

- Jefa Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-122-2021